## **ARANCELES**

- La organización percibirá como arancel de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, diez (10) pagos mensuales y consecutivos pagaderos mes adelantado y de marzo a diciembre inclusive.
- 2. La Institución se reserva el derecho de modificar los aranceles de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos y que pudieran incidir en los precios finales con los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales respectivas.
- 3. Cada cuota tendrá como fecha de vencimiento el día diez (10) de cada mes.
- 4. La mora en el pago operará en forma automática, y por el sólo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de notificación o interpelación judicial o extrajudicial alguna, resultando de aplicación un interés.
- 5. La falta de pago de dos cuotas a su vencimiento faculta a la institución a dar por rescindido el contrato de enseñanza y, consecuentemente, las obligaciones a su cargo, no pudiendo en consecuencia el alumno continuar asistiendo a clases. (Art.1083 Código Civil y Comercial)
- 6. Cuando el alumno por inasistencias injustificadas pierde su condición de "alumno regular" y solicite reincorporación, en el caso de ser aceptada la misma, abonará nuevamente el monto de la matrícula.
- 7. Los alumnos no deben abonar ningún monto para rendir exámenes, salvo en caso de asignaturas previas y/o equivalentes que deban rendirse en tres o más turnos.
- 8. El arancel no cubre aranceles de Talleres, ni gastos de campamentos, experiencias directas, desayunos, meriendas, almuerzos, materiales de uso del alumno y de uso común.
- 9. Los Talleres tendrán aranceles diferenciados y su valor se establecerá al momento de la matriculación.

## ARANCEL PREFERENCIAL

1. A los efectos de acceder al beneficio de ARANCEL PREFERENCIAL, se deberá cumplimentar el respectivo formulario Solicitud de Arancel Preferencial, el que deberá presentarse ante las autoridades del establecimiento indefectiblemente antes del primero de diciembre del año anterior para el cual se solicita el beneficio Toda solicitud presentada fuera de dicha fecha o sin contener la totalidad de los datos e informaciones requeridas será desechada sin más trámite.

- 2. Todas las solicitudes pasarán a estudio de las autoridades del establecimiento, quien se expedirá en un plazo máximo de diez días sobre su otorgamiento. En caso de silencio se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.
- 3. En caso de resolverse positivamente el pedido, se procederá a notificar a los interesados sobre: Porcentaje del beneficio, período por el cual es otorgado, condiciones generales del mismo.
- 4. El otorgamiento de un ARANCEL PREFERENCIAL, en cualquier porcentaje, es facultad privativa del establecimiento, quien podrá concederlo o no según su libre criterio, no encontrándose tal decisión condicionada por factor alguno. Sin perjuicio de ello, serán tenidos especialmente en cuenta los siguientes aspectos: Identificación institucional del grupo familiar, situación académica, antecedentes disciplinarios, cumplimiento de la normativa institucional.
- 5. En cualquier caso, el beneficio que se otorgue reviste el carácter de precario, pudiendo ser suprimido en cualquier momento cuando, al sólo juicio de las autoridades del establecimiento, se hubieren perdido las condiciones que llevaron a su otorgamiento, sin derecho a reclamo de ningún tipo. De igual forma, caducará automáticamente el mismo al vencimiento del período para el cual fuera otorgado, o en caso de operarse la baja del alumno por cualquier causa, así como en los casos en que se registre atraso en el pago del porcentaje del arancel no cubierto por el beneficio debiendo a partir de ese momento abonarse los aranceles por vencer en su totalidad sin descuento alguno y con los recargos que correspondan.
- 6. En ningún caso se encontrarán alcanzados por el beneficio que pudiera otorgarse los pagos que deban efectuarse en concepto de Reserva de Vacante Talleres, gastos de campamentos, experiencias directas, desayunos, meriendas, almuerzos, materiales de uso del alumno y de uso común, etc.
- 7. El beneficio que pudiere otorgarse reviste el carácter de PERSONAL, siendo por tanto INTRANSFERIBLE.
- 8. A las familias de alumnos que gocen del beneficio de arancel preferencial podrán requerírseles colaboración para tareas institucionales.